

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

ACUERDO SUPERIOR 284

14 de diciembre de 2004

Por el cual se reforma el **Programa Gestión Tecnológica**.

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial en desarrollo del literal g del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General, y

Considerando

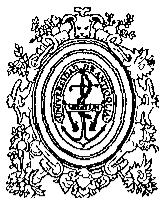
1. Que la universidad contemporánea enfrenta una serie de retos y de nuevos requerimientos que la sociedad le impone, y uno de los más importantes es la exigencia explícita de participación en el desarrollo regional, no sólo en las formas tradicionales, es decir en la formación del talento humano, sino también en la solución de las necesidades sociales, así como en lo que se ha llamado "las necesidades del sector productivo".
2. Que estos requerimientos, que podrían resumirse como la necesidad de una vinculación explícita de la universidad con efectividad en el sector productivo, vienen tanto del Estado, que busca una mayor rentabilidad de su inversión en la Educación Superior, como del sector privado, que trata de generar una respuesta acorde a sus problemas por medio de la investigación y del desarrollo que la universidad le puede ofrecer, teniendo en cuenta que las nuevas funciones requeridas o demandadas no se buscan por sustitución de otras, sino, por el contrario, añadiéndose a las ya existentes.
3. Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior No. 1 del 5 de marzo de 1994, en su artículo 14 dice: "la Investigación y la Docencia constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la Extensión para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social".
4. Que, según el Sistema Universitario de Extensión, Acuerdo Superior 124 de 1997, Título Segundo, Capítulo VI, artículo 21, "La gestión tecnológica comprenderá todas aquellas acciones relacionadas con la innovación,



- generación, adecuación, transferencia o actualización de tecnología; y con la difusión, comercialización y protección de la propiedad intelectual de procesos tecnológicos resultantes de las actividades de investigación, docencia o asistencia, realizadas por las diferentes unidades de la Universidad”.
5. Que la gestión tecnológica une la ingeniería, la ciencia, y la gestión empresarial.
 6. Que, según el literal II del artículo 27 del Estatuto General, es un objetivo de la Institución “Adelantar programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo de un espíritu empresarial con clara conciencia de su responsabilidad social, tanto en el sector público como en el privado”.
 7. Que, en la era actual de la información y el conocimiento, la Universidad debe formar emprendedores y empresarios, y no exclusivamente futuros empleados, estimulando la creatividad tecnológica y empresarial entre profesores y estudiantes, sin que éste sea el único fin en sí.
 8. Que la gestión tecnológica en la Universidad se encargará de promover el proceso de innovación por medio de la investigación, el desarrollo tecnológico, y la creación de empresas, como resultado del conocimiento generado de la actividad académica, en especial de la transferencia de los resultados de la investigación aplicada y de las ideas innovadoras e iniciativas de empresa que surjan de la comunidad universitaria.
 9. Que, para consolidar la gestión tecnológica en la Universidad frente a las nuevas dinámicas y demandas de investigación y desarrollo tecnológico del sector productivo y social, ante la apremiante necesidad de fomentar la cultura emprendedora, y en particular por los resultados logrados hasta ahora por el Programa Gestión Tecnológica creado mediante Acuerdo Superior 218 del 1 abril de 2002, se requiere su fortalecimiento en talento humano para adecuar la estructura organizacional, recursos financieros y más flexibilidad administrativa, con miras al logro de una mayor articulación con las dependencias académicas y, por supuesto, una mayor interacción e integración con el entorno,

Acuerda

Artículo 1. La gestión tecnológica se constituye en un sector estratégico para la Universidad de Antioquia porque contribuye a dar mayor pertinencia a su



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

actividad científica, tecnológica y de formación profesional, y, en consecuencia, al desarrollo económico y social de la región y del país; por lo tanto debe ser concebido como un componente importante de la actividad académica.

Artículo 2. La gestión tecnológica en la Universidad de Antioquia estará articulada, como un subsistema, en los Sistemas de Investigación, Docencia y Extensión, y su actuación será transversal a toda la actividad académica y administrativa.

Artículo 3. El Programa Gestión Tecnológica -PGT- estará adscrito a la Vicerrectoría de Extensión, y tendrá como misión actuar como organismo de enlace entre la Universidad y las empresas de su entorno socioeconómico, y fomentar el espíritu emprendedor en la comunidad académica de la Universidad. El papel del PGT será acompañar a las dependencias académicas en la gestión y asesoría de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - I+D+i, en la orientación de la política en materia de gestión tecnológica en la Universidad: evaluación y protección de los resultados de investigación, propiedad intelectual, negociación y contratación para la vinculación de la Universidad con las empresas, fomento de la cultura emprendedora y la creación de empresas. Según Acuerdo Superior 092 del 23 de septiembre de 1996, será coordinado por el Asistente de la Vicerrectoría de Extensión para la Gestión Tecnológica.

Parágrafo 1: Será responsabilidad de las dependencias administrativas de la Universidad apoyar el PGT para facilitar y agilizar su gestión y procesos administrativos.

Parágrafo 2: Corresponderá a las facultades, escuelas e institutos, planificar, gestionar y destinar los recursos necesarios para elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos que permitan desarrollar la gestión tecnológica (transferencia tecnológica y emprendimiento empresarial) en sus dependencias académicas, por medio de sus programas curriculares y actividades extracurriculares; y fomentar la cultura de la innovación y la formación de emprendedores, en un trabajo articulado con el PGT.

Artículo 4. El Programa Gestión Tecnológica contará con dos unidades: Transferencia de Tecnología, y Emprendimiento Empresarial, coordinadas por dos profesionales, con categoría equivalente a Jefe de Departamento Administrativo. De acuerdo con las necesidades, la Rectoría podrá autorizar el nombramiento de supernumerarios para labores de asistencia técnica. Además existe en la planta de cargos un Asistente Administrativo clasificado en la categoría 3.



Esta planta de cargos podrá ser fortalecida en el futuro por el Rector de la Universidad, según los resultados obtenidos por el PGT y las exigencias de los procesos inherentes a estas actividades, previo concepto del Comité Asesor del Programa.

Artículo 5. El Programa trabajará por proyectos, tendrá presupuesto para su funcionamiento, financiado por la Universidad con cargo a Fondos Generales. De los ingresos que perciba la Universidad por la gestión de proyectos con las empresas y comercialización de la innovación, se destinará un porcentaje a la Unidad Ejecutora del Programa, para el fortalecimiento de la misma.

Artículo 6. Serán políticas del Programa Gestión Tecnológica:

- a. Estimular y fortalecer la innovación basada en la investigación científica y tecnológica de los grupos de investigación de la Universidad, y propiciar su pertinencia para las necesidades de la región y del país, con miras al desarrollo social y tecnológico.
- b. Articular programas y proyectos innovadores, con las entidades del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en particular del Sistema Nacional de Innovación de Colombia, SNIC.
- c. Trabajar con las Vicerrectorías de Investigación, de Docencia y de Extensión, y en coordinación con las demás dependencias académicas y administrativas de la Universidad, especialmente con los Centros de Investigación y Extensión, y con la Fundación Universidad de Antioquia.
- d. Desarrollar estrategias encaminadas a dinamizar la oferta científica y tecnológica resultante de la investigación que adelanta la Universidad.
- e. Propiciar la transformación de los modelos pedagógicos, y la modernización de los sistemas de capacitación y formación científica y tecnológica.
- f. Contribuir en la conducción de los estudiantes por los caminos de la ciencia y la tecnología, inculcando en ellos el espíritu emprendedor.
- g. Impulsar la creación de un ambiente que fomente la cooperación y las alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales, con el fin de identificar y establecer áreas de trabajo y posibilidades de innovación tecnológica.



- h. Ofrecer, a la comunidad académica, programas y proyectos en materia de planes de acción, capacitación y recursos, y reconocimientos por los productos, procesos y servicios transferidos a la sociedad y comercializados por la Universidad, que sirvan de estímulo e incentivo al quehacer en el campo de la innovación.

Artículo 7. Objetivos del Programa:

El objetivo General del PGT será vincular la Universidad con las empresas de su entorno socioeconómico, es decir, "propiciar las relaciones de cooperación entre la Universidad y los sectores público y privado con el fin de aplicar, desarrollar y generar tecnologías que contribuyan a la modernización y al desarrollo de la región y el País, y que orienten la investigación universitaria hacia la solución de problemas actuales¹", e, igualmente, fomentar en la comunidad universitaria la cultura del emprendimiento, la innovación, la creación de empresas y la asociatividad.

Objetivos específicos

- a. Gestionar recursos para el logro de la eficiente transferencia tecnológica de los resultados de la investigación aplicada y de la innovación.
- b. Vincular las unidades académicas de la Universidad con el entorno, mediante la realización conjunta de programas y proyectos que permitan la transferencia de conocimiento y el apoyo financiero.
- c. Contribuir a la competitividad del sector productivo mediante la identificación de necesidades de innovación.
- d. Brindar orientación y apoyo logístico a los generadores de ideas de empresa y a los investigadores, para que los resultados se transfieran al sector externo.
- e. Contribuir a la sensibilización y formación de emprendedores y gestores tecnológicos en la comunidad académica de la Universidad.
- f. Apoyar a la Comisión Negociadora de la Universidad en la gestión y el proceso de negociación para la transferencia de los resultados de investigación aplicada de los grupos de investigación, del desarrollo

¹ Sistema Universitario de Extensión, Acuerdo Superior 124 de 1997, Título Segundo, Capítulo VI, artículo 30.



tecnológico y de la innovación, así como de las iniciativas empresariales de la Universidad.

- g. Proponer políticas para el estímulo de la innovación, la transferencia tecnológica, el emprendimiento y la creación de empresas desde la Universidad.

Artículo 8. El Asistente de la Vicerrectoría de Extensión para la Gestión Tecnológica tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover la vinculación de la Universidad con las empresas del entorno socioeconómico y los entes territoriales.
- b. Proponer, al Comité Asesor, las políticas, los objetivos, las estrategias y las metas en gestión tecnológica para la Universidad.
- c. Estructurar y dirigir las Unidades Operacionales del Programa hacia el logro de los objetivos trazados.
- d. Presentar informes periódicos al Comité Asesor del Programa.
- e. Representar a la Universidad ante las entidades del Sistema Nacional de Innovación de Colombia, y en los eventos locales, nacionales e internacionales relacionados con la gestión tecnológica.
- f. Gestionar recursos para la ejecución de proyectos y actividades acordes con la misión del Programa.
- g. Preparar y presentar el Presupuesto anual, para su aprobación por el Comité Asesor.
- h. Preparar y presentar el Plan de Acción anual, para su aprobación por el Comité Asesor.
- i. Preparar y presentar, ante el Comité Asesor, el Informe Anual de Gestión.
- j. Establecer alianzas con los organismos del SNIC y de Ciencia y Tecnología.
- k. Mantener la interlocución con todas las dependencias académicas de la Universidad, especialmente con aquellas directamente involucradas en el proceso de transferencia tecnológica.



l. Apoyar a la Universidad en la gestión de la negociación de los resultados de la investigación aplicada, del desarrollo y de la innovación.

m. Las demás que le asigne el superior inmediato.

Artículo 9. La Unidad Transferencia de Tecnología estará encargada de dinamizar y gestionar las actividades de generación de conocimiento y la colaboración científica y técnica, favoreciendo la interrelación de los investigadores de la Universidad con el entorno empresarial y su participación en los diversos programas de apoyo a la relación de actividades de I+D+i.

Artículo 10. Serán objetivos de la UTT:

El objetivo general es fomentar en la Universidad la generación de conocimientos acordes con las necesidades del entorno, y facilitar su transferencia.

Objetivos específicos

- a. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad y las empresas, poniendo su capacidad generadora de conocimientos científicos y tecnológicos, al servicio de los sectores social y productivo, consultando sus problemas y necesidades para contribuir a mejorar su productividad y competitividad, y una mayor inserción de la Institución en el Sistema Nacional de Innovación.
- b. Dinamizar la actividad investigadora de la Universidad, estimulando y facilitando la presencia de sus grupos de investigación en las empresas, para acercar los resultados de la investigación al mercado y convertirlos en nuevos o mejorados productos, procesos y servicios.
- c. Poner en marcha los mecanismos operativos para la transferencia de tecnología, desde los grupos de investigación hacia las empresas.
- d. Seleccionar los resultados de investigación aplicada de los grupos de investigación de la Universidad, más promisorios comercialmente.
- e. Difundir y transferir los conocimientos científicos y tecnológicos, especialmente a favor de las pequeñas y medianas empresas -pymes-, dado que revisten una importancia considerable para el desarrollo de la región y el país.



- f. Apoyar a los grupos de investigación en la valoración, la negociación y la contratación de los proyectos de I+D+i con las empresas.
- g. Gestionar la protección de la propiedad intelectual de los resultados de investigación aplicada y desarrollos de los grupos de investigación de la Universidad, y mantener el registro actualizado de estos bienes patrimoniales.
- h. Trabajar con otros organismos del Sistema Nacional de Innovación más próximos a las empresas.

Artículo 11. El Coordinador de la Unidad Transferencia de Tecnología tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Promover la interlocución de los grupos de investigación con las empresas y sus áreas de I+D.
- b. Identificar la oferta de la capacidad tecnológica de los grupos de investigación de la Universidad, y difundir entre las empresas los resultados potencialmente transferibles.
- c. Consultar las demandas de I+D de las empresas, y orientar a los grupos de investigación en la búsqueda de soluciones a las necesidades de los sectores productivo y social.
- d. Informar y asesorar, a los investigadores y a sus socios empresariales, sobre las fuentes de financiación existentes para las actividades de Investigación y Desarrollo, y de cooperación Universidad - Empresa, y apoyar el trámite para la presentación de proyectos.
- e. Asesorar la valoración, proteger cuando sea conveniente para la Universidad, y transferir, a los sectores productivos, los resultados de investigación aplicada y desarrollo tecnológico de la Universidad.
- f. Apoyar la negociación de los proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, entre la Universidad y las empresas, así como la gestión de los respectivos contratos. Igualmente, apoyar la Comisión Negociadora de la Universidad en la comercialización de la innovación producida en la Institución.



- g. Informar sobre las oportunidades de financiación de los proyectos de I+D+i a los grupos de investigación de la Universidad.
- i. Mantener la base de datos de oferta científica y tecnológica de la Universidad, y ofrecer información sobre las bases de datos existentes en los centros públicos de investigación y en las demás universidades.
- j. Asesorar la formulación y el trámite de los proyectos de Investigación y Desarrollo, facilitando a su vez la búsqueda de socios científicos y empresariales.
- k. Apoyar la participación de los grupos de investigación con resultados potencialmente comercializables, en eventos de difusión y ferias para su exposición.
- l. Promover y apoyar programas y eventos de sensibilización y capacitación sobre la gestión tecnológica, en la comunidad universitaria.
- m. Coordinar las convocatorias para los proyectos de investigación aplicada y el fondo de innovación aprobados por el CODI.
- n. Apoyar la búsqueda de recursos internos y externos para el Programa.
- o. Las demás que le asigne el superior inmediato.

Artículo 12. La Unidad Emprendimiento Empresarial tendrá, como objetivo general, el fomento del espíritu emprendedor en la Universidad de Antioquia, para propiciar en la comunidad académica una serie de habilidades, actitudes, valores y características, entre ellas la de ser "emprendedor", es decir, profesionales capaces de actuar para generar nuevos rumbos, ser actores, agentes del cambio, y no espectadores de la vida.

Artículo 13. Serán objetivos específicos de la Unidad Emprendimiento Empresarial:

- a. Fomentar en la comunidad universitaria la cultura emprendedora y la creación de empresas.
- b. Apoyar las oportunidades de creación de nuevas empresas, a partir de las ideas innovadoras de la comunidad universitaria y de los resultados de investigación aplicada.



- c. Capacitar en la formulación de planes de negocio y planes de empresa.
- d. Asesorar el proceso de preincubación de empresas.
- e. Trabajar en red con otras universidades y organizaciones.

Artículo 14. El Coordinador de Emprendimiento Empresarial, tendrá las siguientes funciones:

- a. Preparar y coordinar la realización de eventos y actividades de sensibilización de la comunidad universitaria, en el espíritu emprendedor.
- b. Preparar y coordinar las Cátedras sobre Creación de Empresas.
- c. Mantener el equipo básico de especialistas que garanticen, a la comunidad universitaria, la asesoría en planes de negocio y en planes de empresa para las iniciativas registradas en el Programa.
- d. Brindar asesoría, a la comunidad universitaria, en la formulación de los planes de negocios y de los planes de empresa.
- e. Mantener un registro de ideas y proyectos de empresas innovadoras de la comunidad universitaria.
- f. Apoyar la búsqueda de recursos internos y externos para el Programa y para las iniciativas de los emprendedores.
- g. Promover las Cátedras de Emprendimiento y Creación de Empresas, en los programas académicos de la Universidad.
- h. Trabajar en Red con otros Programas de Emprendedores de otras instituciones de educación superior, incubadoras de empresas y parques tecnológicos.
- i. Promover y apoyar eventos de sensibilización y capacitación en el área de emprendimiento y creación de empresas, en la comunidad universitaria.
- j. Las demás que le asigne el superior inmediato.

Artículo 15. En adelante será responsabilidad de los decanos y directores de las facultades, escuelas e institutos, incluir en sus Planes de Acción la gestión



tecnológica - para fomentar, como parte de la formación integral, la cultura del emprendimiento y creación de empresas, la innovación y la asociatividad - como un sector estratégico en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Universidad.

Parágrafo 1. Los decanos y directores de las facultades, escuelas e institutos, en un plazo de tres meses (90 días) a partir de la expedición del presente Acuerdo, deberán presentar, a la Rectoría, sus propuestas (planes, programas y proyectos) con la correspondiente asignación de recursos, para el fortalecimiento de la gestión tecnológica en su dependencia académica. Con el fin de dinamizar la vinculación de las dependencias académicas con las empresas, y la articulación con el Programa Gestión Tecnológica de la Vicerrectoría de Extensión, podrán designar un gestor tecnológico, responsable de la coordinación y ejecución de estos procesos en la dependencia.

Parágrafo 2. En el ejercicio de las funciones de los Comités de Currículo se velará por la incorporación de la gestión tecnológica como un componente estratégico para dotar de mayor pertinencia los programas de formación profesional. En los Comités Técnicos de Investigación y Extensión se integrará la gestión tecnológica (transferencia de tecnología y emprendimiento empresarial) como un sector estratégico, para la pertinencia de los programas académicos y el desarrollo de la actividad científica y tecnológica de los grupos de investigación y extensión de la Universidad.

Artículo 16. Constituir el Comité Asesor del Programa Gestión Tecnológica, integrado así:

- a. El Vicerrector de Extensión, quien lo coordinará.
- b. El Vicerrector de Investigación.
- c. El Vicerrector de Docencia.
- d. Un representante del Consejo Académico.
- e. El Director Ejecutivo de la Fundación Universidad de Antioquia.
- f. El Coordinador del Programa Gestión Tecnológica, con voz y sin voto.

Serán invitados especiales, según la temática:

- g. Un empresario con trayectoria en el sector productivo.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

- h. El coordinador de la Comisión Negociadora de la Universidad, delegado del Rector.
- i. El representante de los Gestores Tecnológicos de las dependencias académicas.

Parágrafo. El período de los representantes del Consejo Académico y de los Gestores Tecnológicos de las dependencias en el Comité será de dos (2) años.

Artículo 17. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Orientar y aprobar las políticas del Programa Gestión Tecnológica.
- b. Revisar y aprobar los Planes de Acción y el Presupuesto Anual del Programa.
- c. Orientar las estrategias, los planes y los proyectos del Programa.
- d. Realizar reuniones periódicas para el seguimiento y la evaluación del Programa.
- e. Analizar el desempeño de los coordinadores del Programa, y los resultados obtenidos anualmente.

Parágrafo: El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo cite el Coordinador; de cada sesión se levantará el acta correspondiente.

Artículo 18. El Programa Gestión Tecnológica, de la Vicerrectoría de Extensión, como oficina de enlace entre la Universidad y el sector productivo, apoyará a los grupos de investigación en los proyectos de Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, gestionados por el Programa en:

- a. La negociación y formulación de los contratos.
- b. La presentación y entrega, a la entidad contratante, de las propuestas técnico - económicas de los proyectos, con el visto bueno de su dependencia.
- c. El seguimiento a la ejecución de los proyectos.
- d. La entrega del informe final a la empresa, elaborado por el grupo de investigación.



Parágrafo 1: Las dependencias académicas, por medio de los Centros de Extensión, Centros de Investigación, o quien haga sus veces, deberán informar, en la primera quincena de noviembre de cada año, al Programa Gestión Tecnológica de la Vicerrectoría de Extensión, sobre los proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico contratados y concluidos con las empresas tanto del sector público como privado, con los indicadores de logro alcanzados. Lo anterior con el propósito de hacer seguimiento de los contratos Universidad - empresa, que comprometan el nombre de la Universidad.

Parágrafo 2: Por la gestión e intermediación entre los grupos de investigación y las empresas, el PGT tendrá un porcentaje de los costos indirectos de los proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico. Asimismo, el PGT, por la gestión que realice para el escalamiento de los resultados de investigación, deberá recibir un porcentaje de los ingresos que perciba la Universidad por la comercialización de la innovación.

Parágrafo 3: La Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad acompañará el Programa Gestión Tecnológica en los procesos relacionados con la vinculación con las empresas, y dará prioridad a los contratos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y comercialización de la innovación.

Artículo 19. Facultar al Rector de la Universidad de Antioquia para que, por medio de actos administrativos, reglamente el presente Acuerdo, especialmente en lo relacionado con las políticas, la normatividad y la reglamentación sobre la transferencia tecnológica, el emprendimiento y el apoyo a la creación de empresas, los estímulos a los docentes e investigadores por la comercialización de la innovación, la distribución de estos recursos en la Universidad, la reclasificación de los cargos requeridos para el Programa, los recursos financieros asignados para su funcionamiento, y las funciones complementarias que se consideren convenientes, para darle mayor flexibilidad en la relación con los grupos de Investigación de la Universidad y los sectores público y privado.

Parágrafo. La reclasificación de cargos y los traslados entre dependencias contarán con el respectivo cupo de planta, previa solicitud de las unidades correspondientes, el concepto del Comité de Evaluación de Oficios y de la Oficina de Planeación de la Universidad.

Artículo 20. Facultar al Rector de la Universidad de Antioquia para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las



denominaciones de los cargos que los servidores públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones producto de la expedición de la presente Planta de Cargos.

Parágrafo. Facultar al Rector de la Universidad de Antioquia para que, en el plazo de los treinta (30) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran, e informe al Consejo Superior Universitario de estas actuaciones.

El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Superior 218 de 2002, en lo que le sea contrario.



Aníbal Gaviria Correa
Presidente



Ana Lucía Herrera Gómez
Secretaria